



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 06 NOV. 2020

Ref.: Ejecutivo 11001 41 03 751 2015 00983 00

De una revisión al cuaderno de medidas cautelares que obra dentro del expediente de la referencia, se observó que el vehículo del que se pretende la aprehensión no se encuentra debidamente embargado, pues el Despacho no ha emitido tal orden, de manera que en aras de evitar futuras nulidades o vicios que alteren el trámite normal del proceso y efectuado un control de legalidad el Despacho con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., DECRETA:

EL EMBARGO del vehículo automotor, distinguido con las placas **MSM-026**, denunciado como propiedad del aquí demandado. Por Secretaría librese el respectivo a la autoridad de tránsito respectiva. Oficiese.

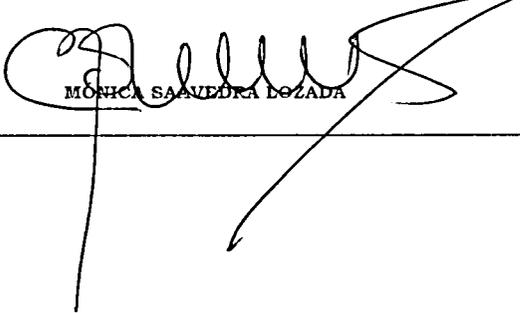
Una vez inscrito el embargo y allegado el certificado de tradición del vehículo, se continuará con el trámite como en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 791 de fecha 09 NOV 2020 a la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8:00 a.m.

La Secretaria,


MÓNICA SAAVEDRA LOZADA